

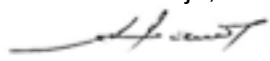


Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja – Santander

RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00116-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez subsanación de demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; sírvase proveer. Barrancabermeja, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ingresa al despacho subsanación de demanda Ejecutiva promovida por FUNDACION DELAMUJER COLOMBIA S.A.S. a través de apoderado judicial, contra WILSON RODRIGUEZ SANCHEZ, para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante se encuentra dentro del término y cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 y 430 del C.G.P. 621 y 709 y ss del C. Cio., este despacho

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de FUNDACION DELAMUJER COLOMBIA S.A.S., contra WILSON RODRIGUEZ SANCHEZ, por las siguientes sumas de dinero.

- a. DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS PESOS COP (\$10.277.102,00) por concepto Capital del pagare.
- b. UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS COP (\$1,797.911,00), por concepto de intereses de remuneratorios causados y no pagados desde el 21 de agosto de 2019 al 27 de febrero de 2020.
- c. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que la anterior obligación se hizo exigible, esto es el 29 de febrero de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Todo lo anterior deberán cumplir los demandados en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia a los demandados, conforme lo establece el decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con lo dispuesto en el Código General Del Proceso.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En
Estado No. 072 del 18 de agosto de 2020.

Proyectó: SLPA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja – Santander

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

Proyectó: SLPA.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.